CONTRATO Nº 24/18

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS ENTRE D&D IMPORT S.A Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2018, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 19, Acta Nº 51 de fecha 05 de diciembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato acompañado del Gerente de Gestión Institucional, Lic. Miguel Palma, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra el **Sr. DIOSNEL ALMADA**, con C.I. Nº 2.082.614, Representante legal de la firma D&D IMPORT S.A. con RUC Nº 80060132-7, teléfono N° (021) 944 116, constituyendo domicilio en la calle España Nº 440 c/ Belice de la ciudad de Villa Elisa - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **D&D IMPORT S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS". La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 351.869 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 04/18 "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS" con Nº de ID 351.869 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 19, Acta Nº 51 del 5 de diciembre de 2018.----

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR se encargara de proveer al Fondo Ganadero, los artículos de electricidad, conforme a las especificaciones técnicas, descriptas en el anexo C de la Carta de Invitación así como en el presente apartado.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

D&D Import S.A.
RUC: 80060132 - 7
Tel.: (021) 944 116

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Imagen Referencial
1	Lámparas Fluorescentes de 36 W – (Tubo fluorescente)	Unidad	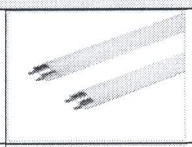
2	Lámparas Fluorescentes de 18 W - (Tubo fluorescente)	Unidad	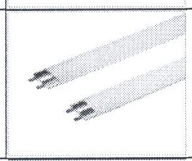
3	Lámparas (LED) 12W - Blanco	Unidad	
4	Lámparas (LED) 12W - Amarillo	Unidad	
5	Lámparas Dicroicas de 12V – 50W	Unidad	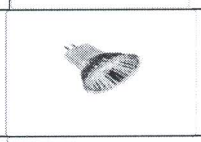
6	Lámparas Dicroicas de 220V – 50W	Unidad	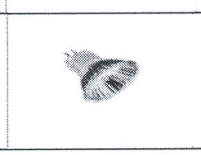
7	Zapatilla Supresor de Picos (según especificaciones anexas)	Unidad	
8	Arrancador para lámparas fluorescentes de 40 W	Unidad	
9	Reactancia electrónica para lámparas fluorescentes de 40W	Unidad	
10	Enchufe triple	Unidad	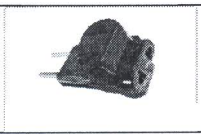
11	Cinta aislante de 20 mts. X 18 mm.	Unidad	
12	Cable eléctrico de 2 mm	Rollo de 100Mts	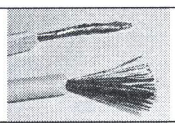
13	Cable eléctrico de 4 mm	Rollo de 100 mts.	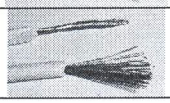
14	Plafón superficie LED NEGRO	Rollo de 100 mts.	

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

D&D Import S.A.
RUC: 80060132 - 7
Tel.: (021) 944 113

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

15	Alumbrado público abierto con brazo para bajo consumo E40 y E27	Unidad	
16	Tortuga de metal y plástico con Burlete	Unidad	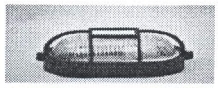
17	Plafón tubo fluorescente doble 2 x 40, con sus accesorios	Unidad	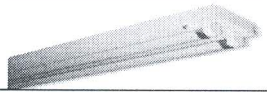
18	Reflector led de 400 x 400	Unidad	
19	Cajas para toma externa para oficina	Unidad	
20	Cable tipo Cordón por rollo 2mm	Rollo de 100 mts.	
21	Cable Plastiplomo de 2 mm – 2x2	Rollo de 100 mts.	
22	Lámparas para alumbrado de 400 W	Unidad	
23	Llave termo magnética de 10	Unidad	
24	Llave termo magnética de 25	Unidad	
25	Llave termo magnética de 32	Unidad	
26	Pinza	Unidad	
27	Busca Polo mediano	Unidad	

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

D&D Import S.A.
RUC: 80060132 - 7
Tel.: (021) 944 116

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

28	Alicate	Unidad	
29	Canaleta de 32x12mm	Unidad	
30	Canaleta de 20x10mm	Unidad	

Especificaciones del ítem 7: Zapatillas de conexión, recortadores de pico:

- 6 tomas de conexión como mínimo en las cuales se puedan conectar estos tipos de enchufes:
  - **Tipo A**, NEMA 1, de 2 polos.
  - **Tipo B**, NEMA 5, de 3 polos.
  - **Tipo C**, *de 2 polos*
- Botón ON/OFF con luz indicador de encendido
- Material Anti llama
- Cable de 1.5 M mínimo
- Entrada 220V 15A

Obs.: Los equipos deberán ser de reconocida marca internacional, preferentemente de países del MERCOSUR y/o europeos. –

En caso de falla de fabrica de cualquiera de los bienes objeto de esta contratación, EL PROVEEDOR deberá cambiarlos en forma inmediata por otro bien, comunicando en cada caso al PROVEEDOR dicha situación.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

El Departamento de Administración del Fondo Ganadero emitirá una orden de provisión en la que se especificarán los bienes requeridos, pudiendo remitirse este, vía fax o correo electrónico al PROVEEDOR, quién deberá entregar los bienes solicitados, a más tardar, dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes de recibido el pedido, contados a partir de la recepción de la orden de provisión con prueba del recibido por parte del PROVEEDOR; en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 16:00hs y los días viernes de 07:30 a 13:30hs.

La persona encargada por el Fondo Ganadero de recibir los bienes realizará una inspección de los mismos, a los efectos de verificar el buen estado de los bienes entregados.

El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado por el Fondo Ganadero, correrá por cuenta del PROVEEDOR.

El lugar de entrega de los bienes es: deberán ser entregados en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

El presente Contrato ser rige por la modalidad de Contrato Abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto mínimo la suma de **Gs. 8.702.500.- (Guaraníes: ocho millones setecientos dos mil quinientos) y el monto máximo la suma de Gs. 17.266.500 (Guaraníes diecisiete millones doscientos sesenta y seis mil quinientos) ambos IVA incluido**.

A continuación se describen los precios unitarios:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

D&D Import S.A.
RUC: 80060132 - 7
Tel.: (021) 944 116

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	39101701-001	Lámparas Fluorescentes de 36 W - (tubo Fluorescente)	UNIDAD	UNIDAD	150	300	GE	CHINA	4.250	1.275.000
2	39101701-001	Lámparas Fluorescentes de 18 W - (tubo Fluorescente)	UNIDAD	UNIDAD	25	50	GE	CHINA	4.000	200.000
3	39101601-002	Lámparas (LED) 12W Blanco - (Foco Económico)	UNIDAD	UNIDAD	100	200	DC POWER	CHINA	12.500	2.500.000
4	39101601-002	Lámparas (LED) 12W- Amarillo - (Foco Económico)	UNIDAD	UNIDAD	100	200	PHELIX	CHINA	12.500	2.500.000
5	39101601-020	Lámparas Dicroicas de 12V 50W (Lámpara dicroica halospat	UNIDAD	UNIDAD	20	40	PHELIX	CHINA	3.500	140.000
6	39101601-020	Lámparas Dicroicas de 220V 50W - (Lámpara dicroica halospat)	UNIDAD	UNIDAD	20	40	VCP	CHINA	6.000	240.000
7	39121402-002	Zapatilla Supresor de picos, según EETT (Supresor de pico con prolongador)	UNIDAD	UNIDAD	10	20	OMEGA	CHINA	17.500	350.000
8	39111501-002	Arrancador para lámparas fluorescentes de 40W - (Arrancador para fluorescente)	UNIDAD	UNIDAD	50	100	VIVION	CHINA	1.250	125.000
9	39111501-003	Reactancia electrónica para lámparas fluorescentes de 40W - (Reactancia para equipo fluorescente)	UNIDAD	UNIDAD	20	40	RIO	CHINA	8.500	340.000
10	39121402-001	Enchufe triple - (Enchufe triple)	UNIDAD	UNIDAD	10	20	DC POWER	CHINA	2.250	45.000
11	31201502-001	Cinta aislante de 20 mts. x 18mm - (Cinta aisladora eléctrica autovulcanizante)	UNIDAD	UNIDAD	5	10	3M	CHINA	4.500	45.000
12	26121635-001	Cable eléctrico de 2mm rollo x 100 mts.- (cable cordón)	UNIDAD	ROLLO	1	2	CONDEL	IND. NACIONAL	135.000	270.000
13	26121635-001	Cable eléctrico de 4mm rollo x 100 mts. - Cable cordón	UNIDAD	ROLLO	1	2	CONDEL	IND. NACIONAL	237.500	475.000
14	39111521-001	Plafón superficie LED NEGRO - (Plafón)	UNIDAD	ROLLO	5	10	DC POWER	CHINA	22.500	225.000
15	39111603-001	Alumbrado Público abierto con brazo para bajo consumo E40 y E27 - (Artefacto para alumbrado público)	UNIDAD	UNIDAD	2	4	PHELIX/ NACIONAL	CHINA/IND. NACIONAL	150.000	600.000
16	39101612-002	Tortuga de metal y plástico con burlete - (Lámpara reflector)	UNIDAD	UNIDAD	10	20	DITAL	ARGENTINA	35.000	700.000
17	39111501-001	Plafón tubo fluorescente doble 2x40, con sus accesorios - (Artefactos porta fluorescentes)	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ARGO/ NACIONAL / GE	IND. NACIONAL/ CHINA	55.000	1.100.000
18	39121551-9999	Reflector LED de 400 x 400 - (Reflector LED)	UNIDAD	UNIDAD	5	10	DC POWER	CHINA	325.000	3.250.000
19	39121551-9999	Cajas para toma externa para oficina - (Reflector LED)	UNIDAD	UNIDAD	5	10	DC POWER	CHINA	7.500	75.000
20	39121551-9999	Cable tipo cordón por rollo 2mm.- rollo de 100mts - (Reflector LED)	UNIDAD	ROLLO	1	2	CONDEL	IND. NACIONAL	290.000	580.000
21	26121635-010	Cable Plastiplomo de 2mm - 2x2, rollo de 100 mts. - (Cable plastiplomo)	UNIDAD	ROLLO	1	2	INPACO	IND. NACIONAL	410.000	820.000

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

D&D Import S.A.
RUC: 80060132 - 7
Tel.: (021) 944 116

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

22	39111603-001	Lámpara para alumbrado de 400W (Artefacto para alumbrado público)	UNIDAD	UNIDAD	5	8	PHELIX	CHINA	65.000	520.000
23	39121602-009	Llave Termomagnetica de 10 - (llave termomagnetica)	UNIDAD	UNIDAD	20	40	SICA	CHINA	8.500	340.000
24	39121602-009	Llave termomagnetica de 25 - (Llave termomagnetica)	UNIDAD	UNIDAD	10	20	SICA	CHINA	8.500	170.000
25	39121602-009	Llave termomagnetica de 32 - (Llave termomagnetica)	UNIDAD	UNIDAD	10	20	SICA	CHINA	8.500	170.000
26	27112126-003	Pinza - (Pinza universal)	UNIDAD	UNIDAD	3	5	RIO	CHINA	8.500	42.500
27	27111701-003	Busca Polo mediano - (Destornillador busca polo)	UNIDAD	UNIDAD	3	6	COPACO	ALEMAN	5.500	33.000
28	39121708-001	Alicate -(Alicate para cable)	UNIDAD	UNIDAD	1	2	RIO	CHINA	8.000	16.000
29	39121205-001	Canaleta de 32x12mm - (Canaleta plástica)	UNIDAD	UNIDAD	5	10	PHELIX	CHINA	8.500	85.000
30	39121205-001	Canaleta de 20x10mm - (Canaleta plástica)	UNIDAD	UNIDAD	5	10	PHELIX	CHINA	3.500	35.000
Precio Total										**17.266.500**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido de parte del oferente adjudicado, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 351.869.**

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Para el procesamiento del pago, EL PROVEEDOR, presentará su factura, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes solicitados, en la oficina del Departamento de Administración, 1er. Piso, sito en Avda. Mcal. López N° 1699 e/ Rca. Dominicana; acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día, la orden de provisión y nota de verificación de los bienes proveídos, firmadas por el jefe del Departamento de Administración. Los pagos se

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

D&D Importaciones
RUC: 80060132 - 7
Tel.: (021) 944 146

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

realizaran dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se realizará ningún pago, si la presentación de los bienes requeridos se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a proveer los bienes descritos en la cláusula cuarta de este contrato por 12 meses contados desde su suscripción y quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2019 para el **Fondo Ganadero**.----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los bienes objetos de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley N° 2051/03).

El valor de las multas será: [3] % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley N° 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley N° 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

D&D IMPORT S.A.C.
RUC: 80060132 - 7
Tel.: (021) 944 115

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.-----

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.---------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. DIOSNEL ALMADA
Proveedor
D&D IMPORT S.A.

Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA
Presidente
FONDO GANADERO

D&D Import S.A.
RUC: 80060132 - 7
Tel.: (021) 944 116

Lic. MIGUEL PALMA
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica